NOTA DNCP/DNC/_Nº 28096/2016

Asunción, 29 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paraguarí
Teléfono: 0531 432204
Mail: municipalidaddeparaguari@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 327016 **"Construcción de empedrado calle Uruguay de la ciudad de Paraguarí"** ID 317785 (Ingreso 26/09/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Intendencia Municipal, por la cual se concede el permiso municipal para la ejecución de las obras, no se visualiza la modalidad ni el ID del llamado de la referencia.**
2. **En el Anexo 1 punto 10 visita al sitio de obras. La fecha está vencida**
3. **En el Anexo 1 punto 15. La fecha de presentación de ofertas está vencida.**
4. **En el Anexo 1 punto 16. La fecha de presentación de ofertas está vencida.**
5. **En el anexo 1 punto 17. Capacidad Financiera.** La convocante no ha indicado el mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales.
6. **En el Anexo 1 Margen de Preferencia** recomendamos agregar según lo establecido en la **Ley 4558/11 Art. 2** que dice: "*dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional*"

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lacena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En el Anexo 1. Criterio de Desempate.**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

8. **En el Anexo 2 en la planilla de cómputo métrico** no se visualizan los códigos de catálogo de cada uno de los trabajos a ser ejecutados.

9. **En el Anexo 3 Período de Ejecución se lee textualmente lo siguiente:** *La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 55 (cincuenta y cinco) días de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.*
El periodo de construcción de la obra será de 60 (sesenta) días.

Consultamos como la recepción provisoria va a realizarse antes del término de la ejecución de las obras?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **En el Anexo 3 punto 8 Condiciones de Pago se lee textualmente lo siguiente:** *LOS PAGOS SE REALIZARA CONFORME A CERTIFICACIONES Y AVANCE DE OBRA; previa aprobación del fiscal designado para el efecto, dentro de un plazo de 2 (DOS) día hábil posterior a la presentación del pedido del pago.*
    • El pedido de pago se deberá presentar en la Sría. de Administración y Finanzas de la Convocante, hasta las 13:00 hs. Los demás pagos se realizarán conforme al avance de la obra, contra certificación y previa aprobación del fiscal designado para el efecto. El plazo para aprobación de las certificaciones es de 2(DOS) días calendario. El pago de la recepción provisoria será quince días antes de la fecha final de la ejecución de la obra y la recepción final será pago contra la presentación de la certificación final aprobada por la fiscal de obra asignada por la convocante.

    Consultamos por qué mezclan pago con recepción provisoria y definitiva? Las certificaciones serán presentadas en forma quincenal, mensual? Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En la proforma de contrato, 6. Recepción provisoria y final.** Consultamos por que la recepción provisoria es anterior a la finalización de la obra?.
12. **La planilla de cómputo métrico que está en archivo separado en el SICP, firmado por un ingeniero, no coincide, en la totalidad, con la planilla de computo métrico del Anexo 2 y lo cargado en el sistema en la pestaña Productos/Bienes/Servicios. Recomendamos verificar puesto que los datos de los trabajos a ser ejecutados deben coincidir en todos los puntos.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc